



DECRETO N° 1053
NEUQUÉN, 08 OCT 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8660-D-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Verónica Paola Díaz Lencina, D.N.I. N° 33.384.561, en representación de su madre, la señora Ilda Manuela Lencina D.N.I. N° 5.335.966, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio, ubicado en calle Australia N° 290 del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén;


Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece su madre, la señora Ilda Manuela Lencina D.N.I. N° 5.335.966, conforme surge del Certificado Único de Discapacidad, con fecha de emisión de 09 de junio de 2023, con actualización en junio del año 2033, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 1089/06, cumpliendo con los requisitos en ellos previstos;

Que el artículo 2º, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula la reserva de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "...la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio...", y en su artículo 3º inciso 5) indica que: "...Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para persona discapacitada, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3º, inciso 4) -Discapacitados- del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3º) *in fine*, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1053-24

Que en el mismo sentido el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I, establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al presente trámite, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) - Discapacitado- del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

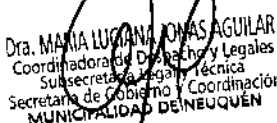
Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Australia N° 290 del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado identificado con el dominio KQC091, cuya titularidad pertenece al señor Raúl Roberto Díaz, cónyuge de la señora Ilda Manuela Lencina, padre de la peticionante, conforme acredita con copia certificada de la cédula de identificación del vehículo y de la copia de acta de matrimonio y fotocopias de documentos nacionales de identidad;

Que surge de las actuaciones copias de las licencias de conducir del señor Raúl Roberto Díaz y de la señora Verónica Paola Díaz Lencina, quienes se encuentra a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado de la beneficiaria, la señora Ilda Manuela Lencina;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, y efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva, sugiriendo que en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, se otorgue la reserva solicitada, la cual deberá instalarse sobre el margen sur de la calzada, contará con un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, debiéndose ubicar a treinta y cinco (35) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), la que deberá coincidir con el garage de la vivienda;

Que la mencionada Dirección informó que el lugar de ubicación de la vivienda ha sufrido modificaciones en su nomenclatura generando cambios en el número de la calle del domicilio, por lo que el que fuera Australia N° 290, pasó a ser en la actualidad calle a Australia N° 493;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;


Dra. MARIANA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Dirección y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1053-24

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

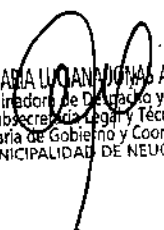
Que mediante Dictamen N° 029/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la


Dra. MARÍA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Dirección y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1053-24

Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 235/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora Ilda Manuela Lencina D.N.I. N° 5.335.966, frente a su domicilio ubicado en calle Australia N° 493 (ex N° 290), Barrio Rincón de Emilio, de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen sur de la calzada debiendo coincidir la misma con el garaje de la vivienda, a treinta y cinco (35) metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, para uso exclusivo del rodado dominio KQC091, en los términos de los artículos 2º), inciso 1), 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4)–Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1053-24

presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

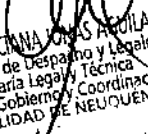
Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY


Dra. MARIA LUCIANA CASAS ARCOHAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

